

Constancia: le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo el apoderado de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de las obligaciones en mora, quien cuenta con facultad para recibir (Cfr. Pág. 127, Archivo 2º y, archivo 12º, C01). Revisado el expediente no existe embargo de remanentes (Cfr. Archivo 7, C01). A Despacho para proveer.

Juanita Zuluaga Gil
Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01612
Asunto: termina proceso por pago

Atendiendo a la constancia que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **Bancolombia S.A., en contra de Blanca Denis Velásquez García**, por pago de las cuotas en mora, advirtiendo que queda vigente.
- 2. Se ordena el levantamiento de medidas cautelares decretadas. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la secretaria del Despacho cuando lo considere pertinente.
- 3. No se ordena el desglose de la demanda y sus anexos a la parte demandante toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.

Jz

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 12 de ene de 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11551660bb34e44104df4d1f0f3b34ccc20493a1259417a2f884f3efe70f957**

Documento generado en 11/01/2024 02:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>